

CLÁUSULA 1: OFERTAS Y PROPOSICIONES

1. Todas las ofertas y proposiciones hechas por Euskomaq 2000, S.L., salvo indicación en contra o consentimiento explícito, estarán enteramente libres de compromiso.
2. Euskomaq 2000, S.L. tendrá el derecho de rehusar pedidos, sin exponer las causas.
3. No tendrán validez aquellas estipulaciones bajo las cuales Euskomaq 2000, S.L. asuma la obligación de entrega, sin haber compromiso de compra de los bienes concernientes por parte del cliente, así como las estipulaciones bajo las cuales la cantidad y/o precio de los bienes a entregar y comprar respectivamente estén sujetos a aprobación.
4. En el supuesto de que Euskomaq 2000, S.L. no considere al cliente suficientemente digno de crédito para que cumpla el acuerdo, Euskomaq 2000, S.L. tendrá derecho a suspender todas sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de sus derechos bajo la ley o estas condiciones.

CLÁUSULA 2: PRECIOS Y CARGOS

1. Salvo indicación en contra o consentimiento explícito, todas las ofertas realizadas por Euskomaq 2000, S.L. estarán libres de compromiso y sujetas a cambios en el precio.
2. Los precios cotizados por Euskomaq 2000, S.L. estarán basados en factores que determinarán el precio de coste, prevaleciendo el del día en el que se concluye el acuerdo. En el supuesto de que, previo a la entrega o, si la entrega ha de hacerse a plazos, durante la entrega, ocurriese algún incremento en los factores que determinan el precio de coste, Euskomaq 2000, S.L. tendrá el derecho de cargar un incremento proporcional al cliente.
3. Salvo indicación en contra o consentimiento explícito, en todos los precios ofertados por Euskomaq 2000, S.L. estarán excluidos el IVA, impuestos de importación y demás tasas e impuestos.
4. En el supuesto de que los precios estipulados por Euskomaq 2000, S.L. fueran incrementados durante los tres meses posteriores a la conclusión del acuerdo, el cliente tendrá el derecho de resolver el acuerdo.

CLÁUSULA 3: ENTREGA

1. Todos los bienes vendidos serán entregados en las instalaciones de Euskomaq 2000, S.L., salvo indicación en contra o consentimiento explícito por escrito.
2. En el supuesto de que el cliente requiera que los bienes solicitados le sean remitidos a domicilio, correrá aquél con los gastos y riesgos del transporte, cumpliendo Euskomaq 2000, S.L. con su obligación de entrega en el momento de situar los bienes a disposición del transportista que los hará llegar al cliente.
3. Se considerará que la entrega ha sido efectuada en el momento en que los bienes abandonen las instalaciones de Euskomaq 2000, S.L. o el lugar concreto indicado para la entrega. Una vez efectuada la entrega de los bienes, todos los costes y riesgos, incluido el de transporte hasta destino final corren a cargo del cliente.
4. El plazo de la entrega estipulado o acordado será aproximado, salvo indicación en contra o consentimiento explícito por escrito. La entrega de los bienes en un plazo superior al estipulado o acordado, bajo ninguna circunstancia será motivo de reclamación por daños y perjuicios o de resolución del acuerdo.

CLÁUSULA 4: ALMACENAJE

En el supuesto de que el cliente no retire los bienes antes del vencimiento del plazo estipulado, y/o el cliente rechace los bienes, Euskomaq 2000, S.L. podrá almacenar los bienes en sus instalaciones o en otro lugar, debiendo ser el cliente el que asuma los gastos de depósito y los riesgos, incluido el riesgo de disminución de la calidad de los bienes. En este supuesto, se considerará que los bienes han sido entregados y se informará al cliente por escrito de dicho depósito.

CLÁUSULA 5: FUERZA MAYOR

1. En el supuesto de fuerza mayor, tanto permanente como temporal, Euskomaq 2000, S.L. tendrá derecho a cancelar total o parcialmente el acuerdo, o de suspenderlo temporalmente, sin ser por ello motivo de reclamación por daños y perjuicios por parte del cliente o de terceras partes. Serán consideradas causas de fuerza mayor, pero no estarán exclusivamente limitadas a: amenaza de guerra, guerra, rebelión, riesgo de guerra, huelgas, boicots, interrupciones operacionales, interrupciones en el tráfico o transporte, medidas gubernamentales, escasez de materias primas, desastres naturales, fuego, reacciones nucleares, colapsos de maquinaria o cualquier otra circunstancia bajo la cuál no se pueda requerir razonable y justamente a Euskomaq 2000, S.L. el cumplimiento parcial o total del contrato.
2. En el supuesto de que una entrega se retrase más de dos meses por causas de fuerza mayor, el cliente, así como Euskomaq 2000, S.L., tendrán el derecho de considerar el acuerdo disuelto. En este supuesto, Euskomaq 2000, S.L. tendrá derecho a compensación por los gastos en los que haya incurrido.
3. En el supuesto de que una situación de fuerza mayor ocurra durante el transcurso de la realización de lo acordado y, por causas de fuerza mayor, haya de retrasarse más de dos meses la entrega de los bienes restantes, el cliente tendrá el derecho bien de retener los bienes ya suministrados y pagar la cantidad correspondiente, o de considerar el acuerdo disuelto también respecto a los bienes ya suministrados, bajo la obligación de devolver los bienes mencionados a Euskomaq 2000, S.L. y asumiendo el cliente todos los gastos y riesgos al respecto, siempre y cuando el cliente pueda demostrar que los bienes ya suministrados no pueden ser utilizados sin los bienes pendientes de suministro.

CLÁUSULA 6: RESPONSABILIDAD

1. Euskomaq 2000, S.L. no será responsable de ningún daño que el cliente o terceras partes hayan podido sufrir a causa del uso de productos suministrados por Euskomaq 2000, S.L.
2. Una vez recibidos los bienes por el cliente o su representante, Euskomaq 2000, S.L. quedará exenta de responsabilidad frente a posibles reclamaciones por parte del cliente o de terceras partes por el pago por daños y perjuicios, no siendo significativo que el daño se haya ocasionado por errores de montaje o de producción o por cualquier otra causa. Esta indicación también será válida en el caso de que el cliente o terceras partes no estén establecidas en España.
3. En bienes o equipos de segunda mano Euskomaq 2000 S.L. no se hace responsable de los posibles vicios ocultos.

CLÁUSULA 7: RECLAMACIONES

1. El cliente estará obligado a inspeccionar los bienes suministrados inmediatamente tras la entrega en busca de daños o defectos, o a efectuar esta inspección siguiendo la notificación de Euskomaq 2000, S.L. de que los bienes esperan ser retirados por el cliente.
2. Los daños o defectos observados deberán ser notificados por el cliente en el albarán de entrega o en la factura; en su defecto, el cliente estará obligado a aceptar la entrega y no se aceptará ninguna otra reclamación al respecto.
3. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, las reclamaciones sólo serán consideradas válidas cuando se tramiten por escrito; el parte de reclamación deberá incluir una descripción de la reclamación y estar en posesión de Euskomaq 2000, S.L. en los tres días siguientes a la entrega.
4. En el supuesto de reclamación legítima, Euskomaq 2000, S.L. estará obligada a sustituir los bienes de que se trate con la mayor brevedad posible pero no será responsable de los daños sufridos. Si fuera necesaria alguna reparación, ésta se realizará en el taller indicado por Euskomaq 2000 S.L.
5. Por el hecho de efectuar una reclamación, el cliente no será suspendido de su obligación de pagar por los bienes que se le han vendido.

CLÁUSULA 8: GARANTÍA

1. Salvo indicación en contra o consentimiento explícito por escrito, Euskomaq 2000, S.L. no proveerá de garantía a los bienes que suministre.
2. En los casos en que Euskomaq 2000, S.L. proporcione garantía de todos o algunos de los productos vendidos, no se aceptarán reclamaciones de garantía si el artículo no es utilizado en concordancia con las instrucciones de fábrica o si los bienes suministrados son utilizados para otros propósitos que los habituales o son manejados, utilizados o mantenidos en condiciones impropias.

CLÁUSULA 9: PAGO

1. El precio será pagado por el cliente al contado (mediante transferencia bancaria, efectivo metálico, cheque bancario o cheque conformado por el banco) previo a, o en el momento de la entrega, salvo que expresamente y a título individual se hayan pactado otras condiciones.
2. Salvo indicación en contra o consentimiento explícito, Euskomaq 2000, S.L. no estará obligada a dar aviso de la fecha de vencimiento del pago o a enviar extractos de cuenta o documentos similares al cliente.
3. En el supuesto de vencimiento del plazo de pago, el cliente quedará en estado de impago, sin por ello ser necesaria notificación alguna de esta situación por parte de Euskomaq 2000, S.L.
4. A partir de los 14 días posteriores al vencimiento del plazo de pago, el cliente deberá abonar a Euskomaq 2000, S.L. un suplemento del 0,75% del importe de la factura por cada periodo de 14 días de demora, en concepto de intereses por pagos atrasados.
5. En el supuesto de impago o de pago atrasado, todos los costes legales correspondientes a los procedimientos y ejecuciones legales, así como todos los costes de recaudación extrajudiciales, serán de cuenta y cargo del cliente.
6. Euskomaq 2000, S.L. se reserva en todo caso, tanto antes como después de la conclusión del acuerdo, el derecho de exigir garantías de pago; Euskomaq 2000, S.L. estará autorizada a suspender la ejecución del acuerdo hasta haber sido provista de dichas garantías; el ejercicio de estos derechos no perjudicará los derechos de Euskomaq 2000, S.L. de demandar el cumplimiento total del acuerdo, compensación por daños y perjuicios y/o la disolución parcial o total del acuerdo, sin ser requerida intervención legal y sin estar Euskomaq 2000, S.L. obligada a pagar por ningún daño al respecto.

CLÁUSULA 10: DERECHOS DE PROPIEDAD

1. Todos los bienes permanecerán siendo propiedad de Euskomaq 2000, S.L. hasta que el cliente haya pagado la totalidad del importe de la factura. El cliente estará totalmente autorizado a revender y/o procesar de la manera habitual los bienes suministrados, pero mientras el pago por la compra de los bienes no se haya realizado en su totalidad, el cliente no estará autorizado a ceder los citados bienes a terceras partes o a utilizarlos como garantía para terceros, en el más amplio sentido de la palabra. El cliente estará obligado a mostrar los citados bienes a Euskomaq 2000, S.L. y, en el supuesto de impago y en los casos referidos en la cláusula 15, a devolver los bienes a Euskomaq 2000, S.L., si ello le es solicitado. Con respecto a los bienes devueltos bajo las bases de esta cláusula, el cliente será abonado por el valor de mercado de los bienes en el día en que fueron devueltos.
2. El cliente estará obligado a asegurar los bienes mencionados en el párrafo 1 contra riesgo de incendio, robo, tormenta y daños causados por el agua. Se considerará que los pagos por el daño o la pérdida de los bienes mencionados sustituyen a los bienes concernientes.

CLÁUSULA 11: DISOLUCIÓN

Euskomaq 2000, S.L. puede resolver el presente acuerdo, sin perjuicio de otros derechos y estipulaciones de Euskomaq 2000, S.L. en este contrato y sin necesidad de intervención legal ni notificación alguna, en caso de incumplimiento por parte del cliente de cualquiera de sus obligaciones, en especial, las de pago; cuando haya requerido la suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores, haya sido o esté en proceso de ser declarado en bancarota, haya perdido total o parcialmente la libre disposición de sus posesiones y/o sus fuentes de ingresos o le hayan sido embargados total o parcialmente sus posesiones, así como en el supuesto de que el cliente venda o liquide su compañía.

CLÁUSULA 12: DISPUTAS

1. Todos los acuerdos concluidos por Euskomaq 2000, S.L. se regirán exclusivamente por la Legislación Española.
2. Con renuncia a su propio fuero, en caso de discrepancias o conflictos judiciales o extrajudiciales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.